

CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

Contrato CP 06/2024	*Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Observatorios Turísticos a nivel nacional, abril – diciembre, año 2024*.
------------------------	--

NOSOTROS: GRACIELA ALEJANDRA DURÁN DE CRISTALES,

, con Documento Único de Identidad número: _____, y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____; que en el curso de este Contrato será referida como "LA CONTRATANTE"; y ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO, de

portador de mi Documento Único de Identidad número _____, y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y en representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de ICIVIL INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria _____, para lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; por este medio convenimos en celebrar el presente contrato proveniente de proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS CP19/2024, denominado: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Observatorios Turísticos a nivel nacional, abril – diciembre, año 2024"; de conformidad a la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP y su Reglamento, a sus reformas y lineamientos en cumplimiento de la misma, a la Resolución número 50/2024 de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro; y en especial atención a las condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: TIPO DE CONTRATO

Art. 134 LCP; Contrato de Precio Fijo: los contratos de precio fijo se utilizan principalmente para objetos contractuales en las que se definen claramente el contenido y la duración de los servicios, obras, bienes y consultorías.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de observatorios turísticos a nivel nacional, con el fin de contar con infraestructura turística en buen funcionamiento y confort, invitando a los visitantes y turistas el uso de las instalaciones.

- **Acerca de los Observatorios Turísticos:**

La Corporación como desarrolladora de turismo sostenible y amigable con el medio ambiente, cuenta con veintisiete (27) Observatorios Turísticos distribuidos a nivel nacional, distribuidos en 10 circuitos, los cuales





CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

han sido construidos en cinco (5) fases diferentes; en la Fase I se construyeron observatorios de plataforma y pasamanos de madera con bases de mampostería de piedra y concreto, y en las Fases II, III, IV y V se construyeron observatorios turísticos con un sistema constructivo de concreto armado en todos sus componentes para mayor durabilidad de la infraestructura.

Los observatorios turísticos según su sistema constructivo se dividen en:

1. Observatorios de Madera, bases de mampostería de piedra:

Nueve (9) observatorios que incluyen: áreas verdes, paneles interpretativos con arte tipo talavera (cerámica pintada para intemperie), plataformas y pasamanos de madera de pino curada, pintada y con barniz poliuretano para intemperie, bases de mampostería de piedra y pérgolas de madera, señalización turística correspondiente para indicar su ubicación y uso.

2. Observatorios De Concreto Armado:

Dieciocho (18) Observatorios que incluyen: áreas verdes, paneles interpretativos con arte tipo talavera (cerámica pintada para intemperie), plataformas compuestas de columnas, vigas, losas de concreto y pasamanos de concreto armado estampado simulando madera, con pintura de aceite de larga duración; señalización turística correspondiente para indicar su ubicación y uso.

A continuación, se detalla la ubicación de cada uno de los observatorios objeto de este proceso:

CUADRO DE UBICACIÓN DE OBSERVATORIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL						
No	Observatorio	Tipo	Ruta	Municipio	Ubicación	Circuito
1	Siete Volcanes	Madera	Ruta de Las Flores (Nahuizalco-Apaneca)	Nahuizalco	Km. 79+150 mts calle que conduce de Nahuizalco a Salcoatitán, Carretera CA-8	1
2	Tuviera dos alas	Madera		Salcoatitán	Km. 89+200 de Salcoatitán hacia Apaneca, Carretera CA-8	
3	Grano de Oro	Madera		Apaneca	Km. 88+000, de Salcoatitán hacia Apaneca Carretera CA-8	
4	Anteojos de Coatepeque	Concreto	Ruta Cerro Verde (El Congo-Cerro Verde)	El Congo	Calle que conduce del Congo al Cerro Verde, tomando el desvío hacia el Cerro Verde a 2+900 mts.	2
5	Del Valle Bello	Madera			Km. 61+500 mts. Calle que conduce del Congo al Cerro Verde, zona de la sabana larga frente a la pinera.	
6	Ensenada Los Pinos	Madera			Km. 56. calle que conduce del Congo al Cerro Verde, vista al Lago de Coatepeque.	
7	Altos del Palmar	Madera	Ruta El Litoral (Tamanique-La Perla)	Tamanique	Km. 50+900 mts. carretera El Litoral, Playa el Palmarcito, municipio de Tamanique.	3
8	Lomo del Zonte	Madera		Jicalapa	Km. 58 + 400 metros carretera El Litoral, Playa el Zonte, Municipio de Jicalapa.	





**CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO**

CUADRO DE UBICACIÓN DE OBSERVATORIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL						
No	Observatorio	Tipo	Ruta	Municipio	Ubicación	Circuito
9	Cima de La Perla	Madera		Jicalapa	Inmediato al salir del túnel No. 4, Carretera El Litoral Litoral, Municipio de Tamanique.	
10	Tamanique (Ojo del Sunzal)	Concreto		Tamanique	Carretera LIB16S, Km 3+500 que de la carretera El Litoral conduce a Tamanique.	
11	Paseo del Pacifico	Concreto	Ruta Panorámica (Santiago Texacuangos - San Miguel Tepezontes)	San Francisco Chinameca	Km. 10+675, Ruta Panorámica, Santiago Texacuangos - San Miguel Tepezontes	4
12	Espejos de Ilopango	Concreto	Texacuangos - San Miguel Tepezontes)	San Miguel Tepezontes	Km. 15+400, Ruta Panorámica, Santiago Texacuangos - San Miguel Tepezontes	
13	Al Valle de las Hamacas	Concreto	Ruta El Boquerón (Santa Tecla - Quezaltepeque)	Santa Tecla	Km. 16+500 Cantón Álvarez, Calle al Volcán de San Salvador (LIB 10N)	5
14	Mar de Nieblas	Concreto		Quezaltepeque	Km. 23+950, Cantón San Juan Los Planes, Calle al Volcán de San Salvador (LIB 10N)	
15	Joyas Negras	Concreto		Quezaltepeque	Km. 32, Carretera San Juan Opico a Quezaltepeque, RN-7W	
16	Entre Cielo y Tierra	Concreto	Ruta Chalatenango (San Ignacio - Miramundo)	San Ignacio	Km. 7+100 Carretera desde San Ignacio a Miramundo, municipio de Chalatenango.	6
17	Cerros de Esmeralda	Concreto		San Ignacio	Km. 7+680 Carretera desde San Ignacio a Miramundo, municipio de Chalatenango.	
18	La Palma	Concreto		La Palma	Km 76 Carretera Troncal del Norte hacia La Palma, municipio de Chalatenango.	
19	Dulce Nombre de María	Concreto		Dulce Nombre de María	A 9 km. de la ciudad de Dulce Nombre de María hacia San Fernando, Carretera CHA13N.	
20	Paseo del Café	Concreto	Ruta Los Naranjos (Sonsonate - Santa Ana)	Chalchuapa	Km. 76+200, Ruta Los Naranjos	7
21	Loma de las Cruces	Concreto		Chalchuapa	Km. 76+600, Ruta Los Naranjos.	
22	Alegria I	Concreto	Ruta Alegria	Alegria	Carretera USU21E, Carretera que conduce de Alegria hacia Santiago de María, municipio de Usulután.	8
23	Alegria II	Concreto		Alegria	Carretera USU09S, Km 121 que conduce de Berlin a la ciudad de Alegria, Municipio de Usulután.	
24	Meanguera	Concreto	Ruta de Paz (Meanguera - Jocoaitique)	Meanguera	Carretera CA07N de San Francisco Gotera a Osicala cruzando el puente del río Torola, municipio de Morazán.	9





CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

CUADRO DE UBICACIÓN DE OBSERVATORIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL						
No	Observatorio	Tipo	Ruta	Municipio	Ubicación	Circuito
25	Jocoaitique	Concreto		Jocoaitique	Carretera CA07N de San Francisco Gotera a Jocoaitique, Km 194, municipio de Morazán.	
26	Conchagua	Concreto	Ruta Conchagua –	Conchagua	A 3 km del Bypass de La Unión hacia el municipio de Conchagua.	10
27	Isla Conchaguita	Concreto	Meanguera del Golfo	Meanguera del Golfo	Isla Conchaguita a 1.5 km de la cancha de fútbol de la comunidad.	

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de Comparación de Precios CP 19/2024, denominada: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Observatorios Turísticos a nivel nacional, abril – diciembre, año 2024"; b) Resolución número 50/2024 de Adjudicación de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro. c) Oferta de la Contratista y sus anexos; d) La Garantía; e) Orden de Inicio; f) Acuerdos o Resoluciones modificativas; g) Acuerdos de prórroga; h) Actas de recepción a satisfacción; así como los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES Y SERVICIOS REQUERIDOS

Consiste en ejecutar todas aquellas actividades necesarias para mantener la infraestructura, componentes, equipos, mobiliario, rotulación, accesorios y áreas complementarias de los observatorios turísticos la contratista deberá realizar, sin limitarse a ello, las siguientes actividades:

- **Actividades de Mantenimiento Preventivo:**

El mantenimiento preventivo será aplicado a todos los componentes que forman parte de la estructura integral de toda infraestructura turística objeto del servicio, sea este de material de madera, concreto, metálicos y otros; incluyendo áreas de estacionamiento, mobiliario y componentes que conforman los observatorios turísticos. Las acciones del mantenimiento preventivo deberán incluir: materiales, herramientas, equipo y mano de obra necesarios para su ejecución, siendo estas:

1. **Ornamentación (Conservación de áreas verdes)**

Se deberán realizar actividades en las áreas que se deterioran fácilmente, tales como la erosión del suelo, siembra o reemplazo de plantas en zonas verdes, es decir que obligatoriamente se deberá realizar por lo menos dos veces por semana labor de jardinería (conservación), en cada observatorio, con especial cuidado de mantener limpio el mani forrajero y otro tipo de grama o vegetación existente.

2. **Riego**

Durante la época de verano se deberá aumentar la frecuencia en el trabajo de riego, realizándolo en los intervalos en los que permanece seco; el riego se realizará con bidones a través del personal destacado ó un sistema de pipa con mangueras por circuito, (lo anterior de acuerdo con propuesta del contratista para el cumplimiento de la actividad).

3. **Siembra, poda y fertilización**

Durante el periodo contractual se deberán realizar actividades de siembra de plantas ornamentales, mani forrajero y otros tipos de plantas o arbustos, poda, fertilización y fumigación de la vegetación existente para



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

asegurar que esta crezca sanamente; en caso de que la siembra de las plantas no se desarrolle, estas deberán ser sustituidas la contratista del servicio.

4. Barreras vivas

Se deberá hacer en cada visita, una revisión de la barrera viva, con el fin de verificar que se mantenga el perímetro virtual de protección para los usuarios, así mismo las plantas que son dañadas deberán ser sustituidas, y sembrar donde se requiera de protección.

5. Rampas y gradas de concreto

A las rampas y gradas de concreto se les deberá realizar el mantenimiento de limpieza que consiste en remoción de la basura en el área, en caso de presentarse fisuras y/o grietas en su afinado, repello y/o estructura principal estas deberán ser reparadas así como limpieza profunda para evitar adherencia de moho o manchas por suciedad.

6. Bases de los observatorios

Se deberá aplicar pintura de aceite en general para intemperie (el color definido por el propietario) en la infraestructura de concreto con el fin de mantener el aspecto limpio en la base de los observatorios turísticos, así mismo realizar resanes de la infraestructura en caso así se requiera.

7. Estructura metálica y depósitos de basura

Se deberá realizar semanalmente una revisión rutinaria de todas las piezas de sujeción en cada uno de los depósitos de basura; la cual deberá ser realizada para su correcto funcionamiento, y el suministro y colocación de bolsas plásticas de basura al interior del mismo, para depositar los desechos que se generan. Se deberá aplicar dos manos de pintura a los depósitos de basura correspondiente a los colores establecidos (azul, amarillo y verde) al menos 1 vez en el período contractual y la estructura metálica con dos manos de anticorrosivo y pintura de acabado, dicha protección y acabado tendrá que ser de acuerdo al ambiente en el que se encuentran expuestos, igualmente se deberán considerar la reposición de calcomanías deterioradas de cada uno de los depósitos de basura, indicando la clasificación del tipo de depósito, logos de CORSATUR y Ministerio de Turismo.

8. Paneles Interpretativos y Señalización Turística

Se deberá realizar mantenimiento periódico de los elementos como los paneles interpretativos y señalización turística existente, inspeccionando actividades como: fijación de los paneles, limpieza, y otras acciones de mantenimiento preventivo. La contratista velará por el buen estado de dichos paneles y su conservación, teniendo el cuidado de no dañarlos.

9. Acondicionamiento de espacios para estacionamiento vehicular

Se deberá considerar para los observatorios un material pétreo (cascajo, grava, entre otros.) para el acondicionamiento de espacios para estacionamientos vehiculares, calculando el área requerida mínima con los estándares nacionales de medida de 2.50x5.00 metros para vehículos particulares, debiéndose mantener en las mejores condiciones para los usuarios, que visiten estas infraestructuras turísticas; los espacios vehiculares deberán delimitarse con un bordillo de concreto perimetral.

10. Componentes de madera

Se deberán realizar trabajos de raspado, lijado, enmasillado, sellado, entintado, barnizado, entre otros, por lo menos 2 veces en el período contractual con la finalidad de dar mantenimiento a piezas como son: plataformas de madera, antepechos, elementos de pérgolas, pilarillos, pasamanos y todos aquellos que sean parte integral del observatorio, debido a que son los elementos que más se desgastan por el alto tráfico de visitantes y por el contacto directo con el medio ambiente. Para la protección de las superficies de madera,





CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

las piezas deberán ser tratadas con comejenol y con un barniz protector para intemperie, el cual ayude a proteger contra la abrasión y evitar el desgaste por el uso respectivo de los visitantes.

11. Piezas de sujeción

Se deberá realizar semanalmente una revisión rutinaria de todas las piezas de sujeción en cada uno de los observatorios; la cual deberá ser realizada para su correcto funcionamiento y para brindar seguridad y estabilidad a los usuarios, firmeza y resistencia a los observatorios. Se debe verificar pernos, pilares, pasamanos y otros elementos que contribuyen en la rigidez de la estructura en general.

12. Pisos y elementos de concreto

Todos los elementos de concreto deberán ser tratados con aplicación de pintura de aceite para superficies de concreto por lo menos 2 veces en el periodo contractual; los pisos y piezas de concreto deberán recibir mantenimiento de limpieza y aplicación de químico para proteger contra el deterioro y proporcionar brillo a las piezas. Con el fin de abrillantar el color del concreto estampado se deberá aplicar el sellador y colorante para concreto estampado (si fuera necesario) por lo menos 1 vez en el periodo del contrato o utilizar pintura de alto tráfico y resistente a la intemperie.

13. Limpieza de maleza, basura y su disposición de desechos sólidos.

Se deberán realizar labores de remoción de maleza así como recolección de la basura dejada por los usuarios y visitantes, realizando cambio de bolsas plásticas nuevas en los depósitos de basura y limpieza general para lograr que el perímetro virtual de 30 metros del observatorio turístico se mantenga limpio, tratando de eliminar botaderos y acumulación de basura que se puedan formar, dicha labor deberá ser realizada por lo menos cuatro (4) veces al mes; el contratista será responsable de la disposición final de los desechos sólidos generados en cada uno de los observatorios.

14. Plan de Trabajo

Presentar un plan de trabajo de las actividades a realizar mensualmente, en base a las actividades y los componentes descritos en los alcances; especificando tiempos y personal a utilizar, así como acciones de contingencia según el acontecimiento.

15. Equipo de Prevención:

Mantener en cada uno de los circuitos de Observatorios Turísticos personal debidamente equipado para la atención de eventualidades como fuegos descontrolados que puedan ocasionar mayores siniestros.

16. Personal Asignado al Mantenimiento:

La contratista, deberá cumplir con los perfiles del recurso humano propuesto en su oferta para las actividades descritas en estos Términos de Referencia. El personal destacado en los observatorios deberá ser un equipo de ocho (7) personas mayores de edad encargados de cada circuito; conformado por un (1) Jefe de Mantenimiento y siete (6) Auxiliares Técnicos con la recomendación de incluir entre estos, personal capacitado y con experiencia en limpieza, jardinería, ornato, albañilería, carpintería y otras similares.

El equipo del personal de mantenimiento estará distribuido de la siguiente manera:

Personal responsable	Circuito	Ruta	Observatorios Turísticos
Auxiliar 1	1	Ruta de Las Flores (Nahuizalco - Apaneca)	Siete Volcanes
			Tuavera dos alas
	2	Ruta Cerro Verde (El Congo - Cerro Verde)	Grano de Oro
			Anteojos de Coatepeque
			Del Valle Bello





**CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO**

Personal responsable	Circuito	Ruta	Observatorios Turísticos
	7	Ruta Los Naranjos (Sonsonate - Santa Ana)	Ensenada Los Pinos
			Paseo del Café
Auxiliar 2	3	Ruta del Litoral (Tamanique - La Perla)	Loma de las Cruces
			Altos del Palmar
			Lomo del Zonte
			Cima de La Perla
Auxiliar 3	4	Ruta Panorámica (Santiago Texacuangos – San Miguel Tepezontes)	Ojo del Sunzal
			Paseo del Pacífico
	8	Ruta Alegría	Espejos de Ilopango
			Alegría I
	5	Ruta El Boquerón (Santa Tecla - Quezaltepeque)	Alegría II
			Mar de Nieblas
Auxiliar 4	6	Ruta Chalatenango (San Ignacio - Miramundo)	Al Valle de las Hamacas
			Joyas Negras
			Entre Cielo y Tierra
			Cerros de Esmeralda
Auxiliar 5	9	Ruta de Paz (Meanguera – Jocoaitique)	La Palma
			Dulce Nombre de María
Auxiliar 6	10	Ruta Conchagua – Meanguera del Golfo	Meanguera
			Jocoaitique
			Conchagua
			Meanguera del Golfo

El jefe de mantenimiento deberá realizar recorridos a los 27 observatorios turísticos en conjunto con los 6 auxiliares de campo asignados a cada circuito, según programación mensual de las actividades.

Se señala que, para la asignación del personal, deberá procurar realizar al menos 1 visita por semana en cada uno de los miradores asignados y en atención a indicaciones del administrador de contrato, de acuerdo a necesidad.

Mantenimiento Correctivo:

Las acciones de mantenimiento correctivo pueden surgir por diferentes razones, siendo los más frecuentes siniestros provocados por la naturaleza, casos de vandalismo, exposición al salitre, uso inapropiado de la infraestructura, daños por causas fortuitas, culminación de vida útil, entre otras. CORSATUR, notificará a La Contratista sobre la necesidad de aplicar este tipo de mantenimiento, para lo cual La Contratista deberá de responder con una visita de campo en el término que entre ambos establezcan, en el sitio.

La Contratista deberá hacer el levantamiento del diagnóstico de las condiciones, en el período de tiempo indicado anteriormente, tanto de forma gráfica (fotos digitales de alta resolución, como el correspondiente informe técnico de las acciones que se deben ejecutar para corregir el daño), el cual deberá presentar a





CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

CORSATUR. La Contratista presentará el diagnóstico de la situación acompañado del correspondiente plan de acción del mantenimiento correctivo, el cual no podrá exceder de las 48 horas después de la inspección por parte de La Contratista. El presupuesto de mantenimiento correctivo deberá contener por lo menos 2 cotizaciones de los materiales o servicios que serán subcontratados; esto aplica cuando la naturaleza de los trabajos requiera de equipos y mano de obra especializada con la que no cuente el contratista.

Los materiales, piezas o partes sujetas a ser sustituidas o reparadas bajo esta modalidad, deberán observar las mismas calidades tanto de fabricación y acabados de las originales y en ningún caso podrá ser aceptado calidades inferiores. (Salvo que las mismas no se encuentren en plaza), para lo que La Contratista contará con un plazo no mayor de 15 días calendarios para su sustitución o reparación, tomando en cuenta la magnitud del trabajo.

Antes de proceder a la ejecución de partidas correctivas La Contratista deberá tener el Visto Bueno del CORSATUR y tener firmado el presupuesto negociado entre ambas partes y con el correspondiente desglose de costos.

CLÁUSULA QUINTA: MEDIDAS A IMPLEMENTAR

La Contratista deberá implementar las medidas siguientes, sin limitarse a ellas:

- a. Indicaciones sobre el personal: mantener un representante o encargado de los trabajos en inspección de todas las actividades realizadas en campo mientras dure la prestación de los servicios, deberá llevar un registro fotográfico con lectura de fecha, antes, durante y después de las acciones ejecutadas. Toda partida debe incluir el suministro de materiales, herramientas, equipo y mano de obra para su ejecución.
- b. Suministro de insumos y materiales: suministro de materiales, equipos, herramientas, servicios y transporte; considerando el almacenamiento de materiales necesarios para la ejecución de las actividades.
- c. Equipo de trabajo de dirección y campo: entregar a CORSATUR un registro de identificación con fotografía, de las personas que ejecutarán los trabajos que incluya nombre completo, No. de DUI y el nombre de la empresa; la empresa dotará de uniforme (camisa) a su personal, el cual deberán portar durante las jornadas laborales mientras dure el proyecto. Los trabajadores deberán dirigirse de manera apropiada al personal de CORSATUR y a todas las personas que circulen en los alrededores; y no les estará permitido el consumo de bebidas embriagantes en el lugar de trabajo; el representante de CORSATUR solicitará el reemplazo de cualquier persona al servicio del contratista, si ésta persona es inapropiada o negligente en el cumplimiento de sus funciones, o si se conduce de forma indebida a cualquier persona.
- d. Higiene ocupacional y seguridad industrial: cumplir con condiciones de higiene ocupacional y seguridad industrial, así como la dotación del equipo de protección personal de los empleados, brindándoles equipo de acuerdo con el tipo de trabajo tal como mascarillas quirúrgicas, alcohol gel, guantes, lentes de protección, arnés, casco, chalecos reflectores, entre otros. Los trabajadores deberán usar un tipo de zapato cerrado de acuerdo al tipo de trabajo que realizará. Todas las áreas que se encuentren en ejecución de trabajos deberán señalizarse apropiadamente para que el usuario tome las medidas de precaución.





CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

- e. Control y calidad: suministrar materiales nuevos y en cuanto a los elementos deberán encontrarse en buenas condiciones. La empresa contratada será responsable de cuidar los bienes e inmuebles sobre los que trabaja, y deberá reparar sin costo adicional, cualquier daño que por accidente, descuido o mala intención realice el personal de su empresa en los observatorios turísticos y el área de influencia que haya sido afectada.
- f. Acopio y desalojo de materiales: en la ejecución de las actividades mantener el orden y limpieza, acopiando aquel material resultante de las actividades de poda, desmalezado u otros. Los desalojos deberán realizarse de manera de no entorpecer el flujo vehicular ni peatonal y se deberá delimitar el área con conos o señales de precaución de manera temporal, mientras se ejecute tal actividad. Será responsabilidad de la contratista, realizar el desalojo de los desechos a través del servicio de recolección o conduciéndola a sitios de disposición autorizados.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

La Contratista, será responsable sin limitarse a ello de lo siguiente:

- a. Proteger de daños a las personas, instalaciones existentes, edificaciones privadas, entre otros que colinden con los observatorios.
- b. La calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la ejecución de las actividades se ejecute con óptima calidad.
- c. Evacuar los desperdicios tóxicos y de cualquier clase lo más pronto posible fuera del área en intervención, derivados de su acción como contratista.
- d. Evacuar los desechos químicos adecuadamente, evitando contaminen los suelos y que causen peligro o incomodidades de cualquier clase.
- e. Proporcionar control sobre el exceso de polvo, ruido y malos olores durante la ejecución de las actividades, para evitar inconvenientes o incomodidades a otros.
- f. Ejecutar de manera completa, buena calidad y a satisfacción de CORSATUR, los trabajos solicitados en éstos Términos de Referencia, cumpliendo con la programación propuesta en su oferta técnica, siguiendo la metodología descrita en la misma.
- g. Presentar los documentos y garantías solicitadas en el tiempo estipulado y con la vigencia requerida.

CLÁUSULA SEPTIMA: RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS A PROPORCIONAR POR LA CONTRATISTA

La Contratista deberá contar con la organización del personal necesaria para cumplir eficientemente con los servicios solicitados; siendo responsable de:

- a. Proporcionar y disponer adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, quienes contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- b. El personal ejecutivo y administrativo que trabaje bajo el contrato a tiempo parcial será específicamente indicado.
- c. Utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica; no estará permitido realizar cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, el





CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

contratista deberá proponer al Contratante con un máximo de cinco (5) días hábiles, el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El Personal de cambio deberá ser igual o mejor que el propuesto en su oferta y por el cual la firma contratista obtuvo la calificación técnica.

- d. Emplear los servicios del personal indicado en la propuesta de oferta técnica, de acuerdo con lo establecido en los periodos definidos en la oferta técnica y económica.
- e. El contratante podrá solicitar cambios del personal del contratista, en cualquier momento, cuando lo considere conveniente en beneficio de los trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES

La Contratista deberá, durante el plazo contractual, presentar los siguientes informes:

- Informes mensuales:

La Contratista presentará un informe mensual en donde documente las actividades contractuales ejecutadas en ese periodo, en dos (2) ejemplares impresos originales y en tres (3) archivos magnéticos (USB). Los informes para presentar deberán contener como mínimo lo siguiente:

Portada

- a) Portada
- b) Índice
- c) Introducción
- d) Generalidades del contrato
- e) Descripción de las actividades realizadas en el período.
- f) Cronograma de Trabajo de actividades correspondientes al mes reportado, indicando cada una de las actividades realizadas.
- g) Fichas de Inspección, observaciones en el desarrollo de las actividades, reporte fotográfico con el antes, durante y después de realizadas las actividades, para cada uno de los observatorios turísticos detallados en este documento.
- h) Actividades correctivas con su diagnóstico y propuesta económica (de acuerdo con necesidad).
- i) Cuadro con detalle de asistencia del personal asignado en el periodo reportado.
- j) Conclusiones y recomendaciones.
- k) Anexos:
 - o Copia de planillas de las retenciones de ISSS y de las administradoras de fondos de pensiones, debidamente pagadas.
 - o Información adicional solicitado por el Administrador de Contrato, para evidenciar el cumplimiento del contrato.

Acerca de los informes:

Los informes a presentar de las actividades en el tiempo contractual deberán ser aprobados y encontrarse a entera satisfacción por el Administrador del Contrato, quien emitirá el acta de satisfacción respectiva de aceptación de los servicios, conforme corresponda. Todos los informes a presentar deberán estar acompañados de las respectivas notas de remisión, información contractual requerida en los Términos de Referencia y otras solicitadas por el Administrador de Contrato.





CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

CORSATUR recibirá y revisará los diferentes informes detallados en el presente Contrato y si hubiese observaciones se pronunciará en un plazo máximo de cinco días y éstas deberán ser solventadas por parte del contratista en los próximos cinco días posteriores a la notificación, fecha en la cual deberá entregar nuevamente el producto corregido. Dependiendo de la complejidad de las observaciones, el Administrador de Contrato podrá otorgar mayor tiempo para la superación de las mismas, debiendo notificar al proveedor por medio escrito.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la administradora del contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente, si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generen daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos provenientes de la Contribución Especial, con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2024, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

No obstante, podrá existir durante la ejecución del contrato cambios internos en la disponibilidad presupuestaria, por lo tanto, en la operatividad para hacer efectivo, el pago de cada uno de los servicios objeto de este contrato, podrá pagarse de una fuente de financiamiento diferente a la establecida en el párrafo anterior (contando con la disponibilidad presupuestaria). Si fuese el caso

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$69,058.16) IVA incluido los cuales se desglosan en: SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$69,058.16), incluyendo IVA; por un plazo a partir del primero de abril hasta el 31 de diciembre de 2024; el cual se desglosa en SESENTA Y DOS MIL VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$62,027.60) IVA incluido para Mantenimiento Preventivo y SIETE MIL TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$7,030.56) IVA incluido para mantenimiento correctivo por un plazo de NUEVE MESES comprendidos desde el uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

La gestión de pago de los servicios de acuerdo con el contrato será hecha de la siguiente forma:

- Gestión de pagos serán mensuales y sucesivos, de acuerdo con los procedimientos institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, contra entrega de cada uno de los documentos requeridos, salvo caso





CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

fortuito o fuerza mayor; para lo cual El Adjudicado deberá haber presentado en la Unidad Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y Documento Fiscal emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite El Contratista, mediante la presentación de autorización por escrito, cuyo modelo será proporcionado por la UCP, en caso de ser requerida.

La persona jurídica contratada, sea nacional o extranjera será sujeto a las retenciones que especifica las leyes y normas vigentes en esta materia en El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; al finalizar este periodo deberán estar recibidos y aprobados a satisfacción por el administrador del contrato todos los trabajos solicitados

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Art. 126 LCP; de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 6,905.81), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será a partir de la Orden de Inicio hasta el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco con el objeto de garantizar que la Contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UCP de CORSATUR dentro los diez (10) días HABLES siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato debidamente firmado por ambas partes. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo con las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si las hubiere. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas; las únicas formas de Garantía aceptables serán: aceptación de órdenes de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, pagaré, prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores.

Los bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las sociedades de garantías recíprocas, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por la institución contratante.





CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Arq. Marta de Valdivieso Especialista en Monitoreo de Infraestructura de la Dirección Administrativa, quien será la encargada de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LCP; Ley de Ética Gubernamental; asimismo dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 161 de la LCP en cuanto a las responsabilidades de los administradores de Contrato; quien será responsable de:

1. Actuar en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y son la contraparte de ICIVIL INFRAESTRUCTURA S.A DE C.V.
2. Dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LCP, Ley de Ética Gubernamental; y por la normativa que al efecto emita la DINAC; asimismo dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 161 de la LCP en cuanto a las responsabilidades de los administradores de Contrato.

La Administradora de Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la hoja de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UCP.

La Administradora de contrato supervisará la prestación del servicio y de existir algún cambio u observación, la hará saber de inmediato a la Contratista para su aplicación. La Administradora de Contrato está facultada para comisionar por escrito a un integrante de su misma Dirección, para que en su ausencia realicen las funciones asignadas. La delegación de esta función no exime a La Administradora de contrato de las responsabilidades inherentes al nombramiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN EN CONTRATO

Las modificaciones de los contratos se regirán según lo establecido en el Art. 158 de la LCP; el cual establece: *surgidas en la ejecución contractual serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estimen pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.*

En los casos que la contratista sea el que solicita modificación contractual, la administradora de contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación.

El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la obra, bien, servicio o consultoría, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica la administradora del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.

En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución.





CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PRORROGA A CONTRATOS

Los contratos de suministros de bienes y servicios de no consultoría podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, con causa justificada por la administradora de contrato, y aprobación del contratista; Art. 159 de la LCP.

Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles a la contratista. Se solicitará informe a la administradora de contrato.

En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato Salvo autorización expresa del CORSATUR la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la LCP y su Reglamento, LPA, leyes promulgadas a la fecha y los principios del Derecho Administrativo y al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra además de recaer en las multas por prácticas desleales del Art. 179 de la LCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENALIDADES CONTRACTUALES.

Se podrán regular sobre una base razonable y acorde a la naturaleza contractual, el establecimiento de penalidades por incumplimiento de aspectos técnicos u otro acorde al objeto contractual

La aplicación de la penalidad contractual por su naturaleza, ya que no es una sanción administrativa, se realizará en forma directa en el pago correspondiente según los términos contractuales y audiencia previa





CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

del contratista, procedimiento que deberá ser detallado en el documento de solicitud y agregado en el presente contrato. Art. 160 LCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES Y MULTA POR MORA.

La máxima autoridad de cada institución será la autoridad competente para resolver conforme al debido proceso, sobre la imposición de sanciones y extinción de contratos. Excepto en el caso de penalidades contractuales por incumplimientos, las que por su misma naturaleza se aplicarán conforme lo establezcan los documentos de solicitud y demás instrumentos contractuales. Art. 174 LCP.

MULTA POR MORA.

Conforme al Artículo 175 de la LCP, cuando el Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa y por mora por cada día calendario de retraso.

Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía.

Para cuantificar la multa a imponer, se tomará en consideración únicamente los porcentajes establecidos a continuación:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- c) En los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas.

La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de Compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa-mínima a imponer en caso de incumplimiento por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

El procedimiento a seguir para la imposición de la multa por mora será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% regulado en esta Ley, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.





CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP. Art 155, 174 y 175.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas.

La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 163 LCP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso observará la ley de la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD

De acuerdo con lo regulado en el Art. 167 de la LCP. La caducidad es una forma anticipada de terminación contractual, procede ante las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del contrato por causa imputable al contratista.
- b) Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección del contratista.
- c) Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al 8% del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MUTUO ACUERDO

Las partes podremos acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, en documento privado debidamente reconocido ante notario.





CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

En incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 174 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación.

Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de preinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

A la contratista que durante la ejecución del contrato se comprobare que no cumple con lo regulado Art. 114 y siguientes del Código de Trabajo o a las directrices de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se someterá a las sanciones pertinentes de la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MULTA POR FRAUDE.

Cuando una persona falsifique o altere un documento electrónico o cualquier otra información almacenada en COMPRASAL o utilice información falsificada o alterada, que vulnere lo regulado en esta ley y normativa derivada podrá imponerse previo el debido proceso, el pago de una multa de hasta el equivalente a cien salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PRIMACÍA DE LA LCP Y SU REGLAMENTO.

Las partes nos adherimos a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento y a lo establecido en el Art.-190 de la LCP; La cual establece: Las disposiciones de esta Ley que tiene el carácter de especial, prevalecerán sobre cualquier Ley de carácter general o especial que la contrarie. Para su derogación, modificación o exclusión, se la deberá mencionar en forma expresa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes nos sometemos a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sujetamos; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalamos como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. Ante mí, HÉCTOR ALBERTO RODRIGUEZ CEA, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen: GRACIELA ALEJANDRA DURÁN DE CRISTALES,

, a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número:

, y Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; que en el curso de este contrato será referida como "LA CONTRATANTE" y ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO,

, portador de mi Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y en representación en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de ICIVIL INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; y que en el transcurso de la presente acta se denominará "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de nueve hojas, por medio del cual celebra contrato CP CERO SEIS/ DOS MIL VEINTICUATRO, cuyo objeto es la "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Observatorios Turísticos a nivel nacional, abril - diciembre, año dos mil veinticuatro". El plazo del contrato será desde el día uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; el precio del contrato podrá ascender hasta la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR, cantidad que incluye el





CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Pagadero conforme a los términos contractuales vigentes En el contrato se estipulan otras cláusulas para asegurar el fiel cumplimiento del mismo. DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actual la Licenciada Alejandra Durán de Cristales, por haber tenido a la vista: a) Certificación extendida por la Directora Presidenta del Acuerdo número tres mil ciento noventa y seis - trescientos ochenta y siete/ dos mil veinte, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día siete de septiembre de dos mil veinte, por el cual se nombra a la Licenciada Graciela Alejandra Durán de Cristales en el cargo de Gerente General, quedando facultada para ejercer todas las funciones inherentes al cargo, b) Certificación extendida por la Directora presidenta del Acuerdo número tres mil ciento noventa y siete- trescientos ochenta y siete / dos mil veinte, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día siete de septiembre de dos mil veinte, por el cual establece las funciones de la licenciada Alejandra Durán de Cristales como Gerente General de CORSATUR; c) Certificación extendida por la Directora presidenta del Acuerdo número tres mil trescientos ochenta y ocho- cuatrocientos veintitrés / dos mil veintidós, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día once de enero de dos mil veintidós, por el cual se aprobó la nueva estructura organizativa y operativa de CORSATUR, y se nombra a la licenciada Alejandra Durán de Cristales como Directora Ejecutiva de CORSATUR; d) Acuerdo de Junta Directiva número TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS de la sesión de junta CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES/ DOS MIL VEINITRES; de fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés; por medio del cual, se aprobó de conformidad al artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Compras Públicas, la facultad para la Directora Presidenta o Directora Ejecutiva la competencia para emitir los actos administrativos de los procesos de compras públicas, todas las competencias serán delegables; e) Resolución número CINCUENTA /DOS MIL VEINTICUATRO; de Adjudicación del proceso de Comparación de Precios; de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro; mediante el cual adjudicó el proceso de Comparación de Precios denominado: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Observatorios Turísticos a nivel nacional, abril - diciembre, año dos mil veinticuatro"; a la contratista ICIVIL INFRAESTRUCTURA S.A DE C.V.; hasta por un monto de SESENTA Y NUEVE MIL - - - - - CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; III) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Rolando Rafael Barrientos Calero por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V., celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Marco Tulio Orellana Vides, y de la que consta que su denominación y naturaleza son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, su domicilio será la ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades se encuentra el ejercicio del comercio, la industria y la prestación de servicios, que la representación legal y el uso de firma social recaen sobre el Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL QUINIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, con fecha veintidós de enero de dos mil diez; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, expedida por la Directora Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas Nancy Abigail Mejía, de la cual consta que en el punto único del acta número veintiséis de Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha cinco de mayo de dos





CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

mil veintidós, se acordó nombrar al administrador único propietario y suplente resultando electo el compareciente, como Administrador Único Propietario para el período de TRES AÑOS a partir del día de la inscripción de la credencial, correspondiéndole la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, con fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas, y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

